

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 6 Y LA FUNDACIÓN ECOGLOBAL.



Entre los suscritos a saber: el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 6** representada en este acto por el señor **Coronel. IVAN MAURICIO LEONARDO MEZA CUERVO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.456.316 de Santiago de Cali, quien obra en calidad de Comandante del Comando Aéreo de Combate No. 6 según Resolución Ministerial N° 4456 del 27 de octubre de 2021 y delegado para celebrar convenios de conformidad con el artículo 18 de la Resolución Ministerial No 4223 del 23 de junio de 2022 *“Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”*¹ quien en adelante se denominará **FAC-CACOM-6**, por una parte, y por otra, el señor **GUSTAVO ALEXANDER COLMENARES LEYVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.138.615 de Fontibón, obrando en condición de Representante Legal de la Entidad, quién en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN ECOGLOBAL**, identificada con NIT 900786781-1, hemos acordado efectuar el presente *convenio de asociación* de acuerdo a las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes formas:

FUNDAMENTOS LEGALES

El convenio es un acuerdo de voluntades celebrado con personas de derecho privado o público, mediante el cual se consolida una relación de cooperación o asociación, vinculante jurídicamente para las partes, con el propósito de ejecutar un proyecto o programa que permita el logro de fines comunes, funciones, deberes y alcanzar objetivos institucionales.

Teniendo en cuenta lo expuesto, para efectos metodológicos, resulta necesario diferenciar los convenios de los contratos, materia frente a la cual se deberá considerar la finalidad que pretende el acuerdo de voluntades, de manera que si se está frente a un acto jurídico generador de obligaciones con regulación de intereses de las partes (opuestos) se hace referencia a un contrato y si se pretende con el acuerdo lograr el cumplimiento de una finalidad común, se está frente a un Convenio.

1). En materia de contratación pública, legalmente no existe diferencia entre unos y otros, la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2017, indistintamente se refieren a los dos en aplicación de un

¹ “Título IV “Delegación para la suscripción de convenios”,

Artículo 18. “Son delegatarios para la suscripción de convenios con entidades públicas o privadas de origen Nacional, o Internacional (que no estén expresamente delegados en esta resolución y que no sean a los que se refiere el numeral 28.6 del Artículo 28 de la presente resolución)”.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 6 Y LA FUNDACIÓN ECOGLOBAL.



criterio orgánico mediante el cual se establece que los contratos que celebre una entidad estatal son tenidos como tal, tanto así que la primera en su artículo 32 señala que:

*“Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las **entidades a que se refiere el presente estatuto**, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen.*

2) Por su parte, el artículo 1495 del Código Civil define el contrato como un “acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa”. De donde se puede ver que el convenio como el contrato se caracteriza por ser un negocio jurídico en el que media un acuerdo de voluntades y es generador de obligaciones a cargo de cada una de las partes que lo integran, obligaciones que son jurídicamente exigibles (Ver la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, Bogotá D.C, veintitrés (23) de junio de dos mil diez (2010), radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860).

3) De conformidad con lo anterior, es posible afirmar que todo convenio es un contrato, por tal motivo, de ninguna manera es posible acudir a la celebración de convenios con el propósito de agilizar la contratación, resolver ineficiencias administrativas o combatir la baja ejecución presupuestal, pues en el caso de una entidad estatal como la Fuerza Aérea Colombiana que no tiene régimen especial, siempre se debe acudir a las modalidades de selección establecidas en la Ley 80 de 1993, respetando los principios de la contratación estatal.

4) Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia: “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar **contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad** con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

5) CONVENIOS DE ASOCIACIÓN.

Los convenios de asociación son una modalidad de contrato estatal prevista en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Tal y como se desprende de su contenido, dichos convenios deberán celebrarse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 355 constitucional, por lo que para su adecuada comprensión habrá de hacerse la debida integración normativa.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 6 Y LA FUNDACIÓN ECOGLOBAL.



CONSIDERACIONES

- 1) Que el 22 de febrero de 2023, las partes suscribieron el mencionado Convenio de asociación, cuyo objeto consiste en ***“Aunar esfuerzos para realizar una adecuada gestión de los residuos sólidos aprovechables generados en el CACOM-6”***
- 2) Que, en virtud del principio de la autonomía de voluntades, LAS PARTES pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.
- 3) Que las dos Instituciones son conscientes de su respectiva misión, la responsabilidad social de contribuir al desarrollo institucional y/o nacional, en el área ambiental.
- 4) Por todo lo anterior, las partes consideran conveniente fortalecer su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados y han decidido concertar en esta fecha un Convenio de asociación, para lo cual están conformes en otorgar las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene como objeto aunar esfuerzos entre las partes para realizar una adecuada gestión de los residuos sólidos aprovechables generados por el Comando Aéreo de Combate No. 6.

PARÁGRAFO: FAC-CACOM-6 y la FUNDACIÓN ECOGLOBAL, entienden que el convenio está a sujeto a cambios y modificaciones pertinentes, según lo establezcan las partes en el periodo que se pauté entre las mismas.

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO. El presente convenio es de carácter de asociación. Por lo tanto, ninguna de las modalidades de intercambio, generará algún tipo de relación laboral entre las partes o entre los empleados, voluntarios o personal que cada parte destine a la realización de las actividades conjuntas. Simplemente se establece un acuerdo de entidad entre la FAC-CACOM-6 y la FUNDACIÓN ECOGLOBAL, donde cada parte se hará responsable de su propio personal. Es natural al presente convenio y a cada una de las partes contemplando actividades como: *gestión de residuos sólidos, acompañamiento y asesoría en temas de manejo ambiental, documentación, apoyo conjunto para el desarrollo de capacitaciones, según las necesidades y competencias de cada parte.*

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. En virtud del presente convenio las partes adquieren los siguientes compromisos:

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-
FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No.
6 Y LA FUNDACIÓN ECOGLOBAL.**



3.1 Compromisos por parte de la Fundación:

1. Realizar capacitaciones a todo el usuario de conformidad con las necesidades de la misma, garantizando idoneidad en cada acción programada y la confiabilidad de las personas.
2. Suministrar el personal según sea el requerimiento para el desarrollo de las actividades del Comando Aéreo de Combate No 6 ubicado en el Municipio de Solano Caquetá.
3. La Fundación deberá facilitar o suministrar la documentación requerida por parte de la unidad CACOM-6 con el fin de garantizar la seguridad de esta (copia de la cedula, certificación laboral, hoja de vida actualizada, certificado antecedentes penales, certificado procuraduría y certificado de contraloría en el caso que se requiera.
4. Suscribir directamente con el personal de apoyo seleccionado por la Fundación los documentos en donde se determinen de manera específica las actividades a realizar, sus funciones y su plan de trabajo.
5. La Fundación deberá solicitar al personal a contratar el certificado de curso seguro en alturas, y proporcionarlo al Supervisor del Contrato.
6. El personal debe ser idóneo, conocer las normas de seguridad industrial, ser responsable en las tareas asignadas, así como tener trato ético y digno con el personal de la Institución.
7. Propender por mantener la disponibilidad del personal para el desarrollo del convenio.
8. Informar al Comando Aéreo de Combate No. 6 cualquier modificación en el plan de trabajo que afecte el desarrollo de las actividades, con al menos cinco (5) días de anticipación a la fecha, en que dichas modificaciones sean aplicables.
9. Realizar una adecuada gestión de los residuos sólidos aprovechables (según los residuos establecidos en el Anexo No.1. Técnico) de acuerdo con la normativa ambiental vigente y los programas establecidos por la Fuerza Aérea Colombiana FAC.

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-
FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No.
6 Y LA FUNDACIÓN ECOGLOBAL.**



10. Entregar los certificados del material recolectado a la UMA, incluyendo las planillas debidamente diligenciadas con la relación de los residuos aprovechables y su respectivo peso al tiempo en que se haga entrega y disposición final de los residuos.
11. Entregar el certificado de disposición final de los residuos aprovechables recolectados periódicamente.
12. Verificar mensualmente que el personal que ejecute el convenio cuente con el sistema integral de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales; así como, con los elementos de protección personal.
13. En caso de que se programen eventos especiales, coordinará un personal de apoyo, según requerimiento.
14. Prestar apoyo cuando se requiera, en el tema relacionado con jornadas de capacitación y sensibilización, respecto a la gestión de residuos aprovechables.
15. Procurar mantener de manera constante en perfecto orden y aseo, el área designada para el almacenamiento y recolección de los residuos recolectados en la Unidad.
16. Entrega de bolsas de acuerdo con lo estipulado en el Anexo No.1. Técnico, para el fortalecimiento de la gestión ambiental del Comando Aéreo de Combate No. 6. Lo anterior de acuerdo con requerimientos de la Escuadrilla y/o Elemento de Medio Ambiente.
17. Informar oportunamente eventuales anomalías en la gestión de residuos aprovechables que se presenten durante la ejecución del convenio.
18. La empresa deberá suministrar al CACOM-6 los elementos necesarios para el embalaje de los residuos sólidos aprovechables como son (Vinipel, cincha plásticas y chasos para la compactación del cartón, lonas para embalar el plástico).
19. La empresa suministrará a la unidad CACOM-6, ocho (08) puntos ecológicos con sus respectivos recipientes de los colores indicados por la norma ambiental para la separación de los residuos.
20. La Fundación será la encargada del seguro contra todo riesgo y pago de salarios del personal contratado para la recolección de los residuos.

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-
FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No.
6 Y LA FUNDACIÓN ECOGLOBAL.**



21. La disposición final de los residuos deberá ser certificada por parte de la Fundación al Comando Aéreo de Combate No 6.

22. Las establecidas en los Estudios Previos y demás que se deriven del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO: El convenio no requiere aportes en dinero de las partes.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA: El plazo de ejecución del convenio será hasta el veintiocho (28) de febrero de 2024, a partir de su perfeccionamiento.

CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Toda modificación al presente convenio deberá constar por escrito y para su validez requerirá de la firma de quienes la suscriben, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la ley. El presente convenio terminará cuando sobrevengan una de las siguientes causales: 1). Por vencimiento del período de duración. 2). Por mutuo acuerdo entre las partes. 3). Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan de manera definitiva continuar con su objeto. 4). Por razones de Seguridad Nacional. La decisión de terminación se deberá comunicar por escrito con treinta (30) días de antelación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que surjan diferencias entre las partes intervinientes en este convenio por razón o con ocasión del desarrollo del objeto del mismo, éstas acudirán a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión y seguimiento del convenio estará a cargo del ST. CLARA VICTORIA CARVAJAL CLAVIJO – Jefe de Escuadrilla Gestión Medio Ambiente del CACOM-6.

PARÁGRAFO: A continuación, se establecen las obligaciones que debe desempeñar el supervisor del convenio:

- a) Ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del convenio.
- b) Dar a conocer a la ESAL la Política de Anti soborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.
- c) Exigir y verificar el cumplimiento de los compromisos de las partes intervinientes.

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-
FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No.
6 Y LA FUNDACIÓN ECOGLOBAL.**



- d) Solicitar a la entidad la información y documentación que consideren necesarias en relación con el desarrollo del objeto del convenio.
- e) Verificar que la logística (ingreso a la Unidad, acceso a la ruta de recolección y área de almacenamiento), se efectúe de la mejor manera.
- f) Elaborar informes de supervisión bimestrales, durante los 05 primeros días hábiles del bimestre, relacionados con el avance y desarrollo del convenio y solicitar aclaraciones cuando a ello haya lugar.
- g) Verificar mensualmente que el personal que desarrolle el convenio cuente con el sistema integral de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales; así como, con los elementos de protección personal (según lo establecido en el Anexo No.1. Técnico del estudio y documento previo).
- h) Informar las novedades que se presenten en la ejecución del convenio.
- i) Suscribir acta de liquidación del convenio.
- j) Las demás que se asocien a la supervisión del convenio y las establecidas dentro de la Resolución No. 001 a través de la cual se efectuó su designación.

CLÁUSULA NOVENA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES: El presente convenio constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo de comparación. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de las partes en establecer vínculos similares con otras entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA. - ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.”

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder a ningún título, total o parcialmente, las obligaciones contraídas en este convenio, sin previa autorización expresa de la otra parte. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio será objeto de liquidación por las partes dentro del término de seis (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha del vencimiento del término de ejecución pactado de conformidad con los

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-
FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No.
6 Y LA FUNDACIÓN ECOGLOBAL.**



establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales del presente convenio se establece como domicilio el Comando Aéreo de Combate No. 6 - Base Aérea “*Capitán Ernesto Esguerra Cubides*” - Tres Esquinas (Solano – Caquetá).

Para constancia se firma en Tres Esquinas (Solano – Caquetá) a los veintidós (22) días febrero de 2023.

POR LA FAC-CACOM-6

Coronel. IVAN MAURICIO LEONARDO MEZA CUERVO
Comandante Comando Aéreo de Combate No. 6

POR LA FUNDACIÓN,

GUSTAVO ALEXANDER COLMENARES LEIVA
Representante Legal FUNDACIÓN ECOGLOBAL